

PUNTO No. 02 DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24, PARA IMPUGNAR EL ACUERDO APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Con fecha veinticinco de noviembre del 2015, el pleno de este Consejo Distrital Electoral, llevó a cabo su tercera sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el “acuerdo mediante el cual se determina la instalación de dos mesas receptoras de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de la elección de ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, en el Consejo Distrital 24, así como las personas responsables de cada una de ellas”.

En virtud de lo anterior, el término a que se refieren los artículos 11 y 44 fracción II de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer el recurso de apelación, en contra del acuerdo aprobado en la sesión referida, empezó a correr a partir del día veintiséis de noviembre del 2015; y feneció a las veinticuatro horas del día veintinueve de noviembre del 2015, no habiéndose interpuesto recurso de apelación alguno dentro del término legalmente concedido.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tixtla de Guerrero, Guerrero, 2 de diciembre del 2015.

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

C. FRANCISCO CABRERA ROJAS

LA SECRETARIA TÉCNICA

LIC. MÁ. DE JESÚS DIRCIO FELIPE